

Aviso Nro. 54 - LÍMITES A LAS POSICIONES ABIERTAS Contratos financieros

Estimados Agentes: se comunica que Argentina Clearing S.A. ha establecido las siguientes reglas para los límites a las posiciones abiertas por cuenta:

1. Contratos de Futuros y Opciones de Dólar

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 100.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite ampliado:** hasta el 30% del interés abierto de esa posición o 150.000 contratos, de ambos el mayor, debiendo el solicitante depositar márgenes adicionales del 50% del rango de la primera posición por cada contrato que supere el límite general.
- c) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 200.000 contratos, de ambos el mayor, debiendo el solicitante depositar márgenes adicionales del 60% del rango de la primera posición por cada contrato que supere el límite ampliado.

Estos límites no serán aplicables para el Banco Central de la República Argentina en cumplimiento de sus funciones de regulador de la moneda y el crédito.

2. Contratos de Futuros y Opciones de Euro y Real

- a) No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre Euro y Real que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 35.000 contratos, de ambos el mayor.

3. Contratos de Futuros y Opciones sobre Títulos Públicos**BONAR 2024 (AY24)**

- a) **Límite general AY24:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo AY24:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

DISCOUNT en dólares Ley Argentina (DICA)

- c) **Límite general DICA:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- d) **Límite máximo DICA:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

BOGAR 2018 (NF18)

- e) **Límite general NF18:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 45.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- f) **Límite máximo NF18:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 75.000 contratos, de ambos el mayor.

4. Contratos de Futuros sobre LEBAC en pesos

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 2.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 5.000 contratos, de ambos el mayor.

5. Contratos de Futuros y Opciones sobre Índice Merval

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 7.500 contratos, de ambos el mayor.

6. Contratos de Futuros y Opciones sobre Oro

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre oro que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 1.500 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 15.000 contratos, de ambos el mayor.

7. Contratos de Futuros y Opciones sobre Petróleo Crudo

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre petróleo que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 2.500 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 25.000 contratos, de ambos el mayor.

8. Contratos de Futuros y Opciones sobre Soja Chicago

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre soja chicago que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 4.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general.

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 40.000 contratos, de ambos el mayor.

9. Contratos de Futuros y Opciones sobre Cupones PBI en pesos

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre cupones PBI en pesos que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 10.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general.

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 50.000 contratos, de ambos el mayor.

10. Contratos de Futuros y Opciones sobre Maíz Chicago

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos de una posición de futuros sobre maíz chicago que superen el 20% del interés abierto de esa posición o 3.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general.

- b) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto de esa posición o 30.000 contratos, de ambos el mayor.

11. En el caso de posiciones abiertas compuestas por opciones, el cálculo se realizará en función del delta de las mismas.

12. Argentina Clearing podrá aplicar esta Comunicación a un grupo de cuentas, si éstas formaran parte de un grupo económico o actuaran en conjunto.

13. La siguiente tabla muestra en forma resumida los límites establecidos:

Contrato	Límite General	Límite Ampliado	Límite Máximo	Margen Adicional
DLR	100.000 o el 20% del OI	150.000 o el 30% del OI	200.000 o el 35% del OI	50% del rango de la primer posición (1) 60% del rango de la primer posición (2)
ECU	35.000 o el 20% del OI			
RBR	35.000 o el 20% del OI			
AY24	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
DICA	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
NF18	45.000 o el 20% del OI		75.000 o el 35% del OI	
LEBAC \$	2.000 o el 20% del OI		5.000 o el 35% del OI	50% del rango de la primer posición (1)
Índice Merval	7.500 o el 20 % del OI			
ORO	1.500 o el 20% del OI		15.000 o el 35% del OI	
WTI	2.500 o el 20% del OI		25.000 o el 35% del OI	
SOY	4.000 o el 20% del OI		40.000 o el 35% del OI	
TVPP	10.000 o el 20% del OI		50.000 o el 35% OI	
CRN	3.000 o el 20% del OI		30.000 o el 35% OI	

(1) Por los contratos que superen el límite general.

(2) Por los contratos que superen el límite ampliado.

Se deja sin efecto la Comunicación Nro. 553.

Le saluda atentamente,

C.P. Nicolás V. Baroffi
Gerente General
Argentina Clearing S.A

El presente Aviso se encuentra aprobado por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución de fecha 16/05/2017.

Rosario, 17 de mayo de 2017.